



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN
2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “TAQINI SARTASIÑANI”
(TS)
LA PAZ**

La Paz, 04 de octubre de 2023



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Agrupación Ciudadana.....	1
	Responsabilidad de la generación de información económica y financiera.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES, Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
2.1	Gastos sin suficiente documentación de respaldo.....	5
2.2	Saldos en Caja no documentados.....	7
2.3	Falta de apertura de una cuenta bancaria.....	8
2.4	Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico.....	9
2.5	Otras observaciones identificadas	10
2.5.1	Notas a los Estados Financieros.....	10
III	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	11



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 174/2023

I N F O R M E

A : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

VIA : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vicepresidente
Tribunal Supremo Electoral

DE : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL "TAQINI SARTASIÑANI" (TS) LA PAZ.**

Fecha : La Paz, 04 de octubre de 2023

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas" y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional"; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2023 y asignación de la jefatura de unidad, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana municipal "Taqini Sartasiñani" (TS) La Paz.

Antecedentes de la Organización Política

La ex Corte Departamental Electoral de La Paz actual Tribunal Electoral Departamental de La Paz mediante Resolución CDELP N°001/2010 de 04 de enero de 2010, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana municipal "Taqini Sartasiñani" con la





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

sigla TS, para su participación en procesos electorales dentro el municipio de Puerto Mayor Carabuco de la Tercera Sección de la Provincia Eliodoro Camacho del departamento de La Paz, vigente a la fecha de fiscalización.

Responsabilidad de la generación de información económica y financiera

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia que la o el Responsable económico y los encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros de las organizaciones políticas son responsables, en forma solidaria y mancomunada, del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos financieros correspondientes a la Gestión 2022 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Taqini Sartasiñani” (TS) La Paz.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

Nota sin número de 31 de enero de 2022, con referencia: “*Remite Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto Gestión 2022*” adjuntando la siguiente documentación:

- Plan Operativo Anual Presupuesto para la Gestión 2022 (fojas 6).
- Acta de reunión de aprobación de actividades (foja 9).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz, el 31 de enero de 2022 y remitidos mediante hoja de ruta TSE-SC-869/2022 a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 03 de febrero de 2022, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Nota sin número de 28 de marzo de 2023, con Referencia: “Remite Estados Financieros Gestión 2022 agrupación ciudadana municipal “Taqini Sartasiñani” (TS) La Paz, adjuntando la siguiente documentación:

- Balance General al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
- Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
- Libro Diario (foja 10).
- Notas a los estados financieros (fojas 2)
- Mayores(fojas 8)
- Comprobantes de ingresos y Gastos (foja 64).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz: el 30 de marzo de 2023 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral mediante hoja de ruta TSE-SC-2364/2022 el 03 de abril de 2023, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y del instructivo TSE-PRES-UTF/006/2022 del 3 de noviembre de 2022.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2022, presentada por la agrupación ciudadana municipal “Taqini Sartasiñani” (TS) La Paz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Taqini Sartasiñani” (TS) La Paz, se registra a Cruz Nina Ciguacollo como Jefe Seccional de esta organización política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2018 al 2021, de la agrupación ciudadana municipal “Taqini Sartasiñani” (TS) La Paz:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2018	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 155/2019	16/10/2019
2018	Final	INF.FIS.UTF N° 017/2020	26/02/2020
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 040/2021	30/03/2021
2019	Final	INF.FIS.UTF N°083/2021	18/05/2021
		(1)	
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 122/2022	25/04/2022
2021	Final	INF.FIS.UTF. N°143/2022	17/06/2022

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- (1) La agrupación ciudadana municipal "Taqini Sartasñani" (TS) La Paz, no presentó los Estados Financieros de la Gestión 2020, razón por la que no se efectuó la fiscalización correspondiente a esa gestión.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Del proceso de fiscalización a los Estados Financieros de la gestión 2022 presentados por la agrupación ciudadana municipal "Taqini Sartasñani" (TS) La Paz, se han identificado las siguientes observaciones:

2.1. Gastos sin suficiente documentación de respaldo

Tras examinar la documentación proporcionada por la agrupación ciudadana municipal "Taqini Sartasñani" (TS) La Paz, se ha verificado que los gastos registrados en las cuentas "Servicio de Té y Refrigerio" y "Gastos de Transporte" en el Estado de Resultados carecen del respaldo documental necesario que justifiquen la ejecución del mismo. A continuación se presenta un desglose de la documentación que falta:

a) Servicio de té y refrigerio

N°	FECHA	Comprobante N°	DETALLE	Importe Bs	Observaciones
52	12/3/2022	4	Pago por la atención de refrigerio para los simpatizantes de TS en la localidad Cruz Pata Pasarani	960,00	No se adjuntó planilla firmada de los beneficiarios del refrigerio - No se adjuntó un informe del evento que demuestre el propósito, objetivo y resultados alcanzados
57	11/6/2022	8	Pago por la atención de almuerzo para los simpatizantes de TS en la localidad San José de Chipo	750,00	No se adjuntó planilla firmada de los beneficiarios del refrigerio - No se adjuntó un informe del evento que demuestre el propósito, objetivo y resultados alcanzados



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

N°	FECHA	Comprobante N°	DETALLE	Importe Bs	Observaciones
59	5/11/2022	6	Pago de almuerzo para los simpatizantes de TS para socialización de la ley 348	840,00	No se adjuntó planilla firmada de los beneficiarios del refrigerio - No se adjuntó un informe del evento que demuestre el propósito, objetivo y resultados alcanzados
Servicio de té y refrigerio				2.550,00	

b) Gastos de Transporte

N°	FECHA	Comprobante N°	DETALLE	Importe Bs	Observaciones
2	13/5/2022	4	Traslado de autoridades de Carabuco para socialización de la ley 045	1.000,00	- No se adjuntó planilla firmada de los beneficiarios o asistentes a la actividad. No se adjuntó un informe del evento que demuestre el propósito, objetivo y resultados alcanzados
58	5/11/2022	4	Traslado de autoridades de Cruz Pata y Wila Cunca para socialización de la ley 348	800,00	- No se adjuntó planilla firmada de los beneficiarios o asistentes a la actividad. No se adjuntó un informe del evento que demuestre el propósito, objetivo y resultados alcanzados
Gastos de Transporte				1.800,00	

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política.

Lo descrito se debe a que la información contable expuesta en los estados financieros, fue remitida sin adjuntar la documentación necesaria, lo que

ocasionó que los gastos ejecutados no se encuentren adecuadamente justificados y respaldados con la documentación suficiente y competente.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Taqini Sartasiñani" (TS) La Paz, lo siguiente:

Presentar la documentación faltante en original o en fotocopia legalizada, con el propósito de justificar y respaldar los gastos expuestos en el Estado de Resultados correspondiente a la Gestión 2022; asimismo, para contar con documentación íntegra que respalden las actividades realizadas.

2.2. Saldo en Caja no respaldado por un arqueo

El efectivo en caja expone un saldo de **Bs5.606** al 31 de diciembre de 2022; sin embargo, este importe no se encuentra respaldado por un arqueo de caja que muestre que el mismo proviene del resultado de un recuento físico; asimismo, no se adjunta ni menciona quien es el responsable de la custodia del efectivo.

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF N° 122/2022 de 25 de abril de 2022; sin embargo, en la presente Gestión esta deficiencia se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni se asumieron acciones efectivas para su corrección, lo que podría ser sujeto de amonestaciones por parte del Tribunal Supremo Electoral, si esta situación se mantiene.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 77. (Manejo de caja)

"De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la el Responsable del manejo de la caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser arqueo de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión.

Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán considerar la habilitación de una caja chica que deberá ser reglamentada para su



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

utilización, determinando el monto de apertura, el límite máximo de desembolsos de los gastos y a la o el Responsable de su administración”.

Lo señalado ocasionó que el saldo expuesto en la cuenta caja no pueda ser validado; además, dificultó que se pueda identificar a los responsables del manejo y custodia del efectivo.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Taqini Sartasiñani” (TS) La Paz, presentar el arqueo de caja recontado al 31 de diciembre de 2022, señalando el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio), así como el nombre y apellidos del responsable de efectuar el recuento, documentación que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación y verificación el saldo expuesto.

Debemos aclarar a la organización política, que la persistencia de la observación señalada, puede dar lugar a posibles sanciones de parte del Tribunal Supremo Electoral por su recurrencia de incumplimiento.

2.3. Falta de apertura de una cuenta bancaria

A la fecha de nuestra fiscalización la organización política no abrió su cuenta bancaria en una entidad financiera, conforme lo establece la normativa vigente. Asimismo, no explicó las razones por las cuales no se procedió a abrir una cuenta bancaria.

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF N° 122/2022 de 25 de abril de 2022; sin embargo, en la presente Gestión esta debilidad se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni se asumieron acciones efectivas para su corrección, lo que podría ser sujeto de amonestaciones de parte del Tribunal Supremo Electoral si esta situación se mantiene.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 76. (Justificación de no apertura de cuenta bancaria)

“Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán justificar la no apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera, considerando el costo beneficio de este trámite y en razón a los gastos bancarios que implican el mantener este tipo de cuenta. La justificación deberá ser presentada a la



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

*Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional
juntamente con la rendición de cuenta de cada gestión”.*

La no apertura de una cuenta bancaria en el sistema financiero puede ocasionar que el efectivo sea utilizado en actividades administrativas no relacionadas con la organización política. Asimismo, esto dificulta a la Unidad Técnica de Fiscalización para disponer de elementos que expliquen las razones y justifiquen la no apertura de dicha obligación.

- Se recomienda a la máxima instancia a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Taqini Sartasiñani” (TS) La Paz, proceda con la apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera. En caso que no resulte viable la apertura de dicha cuenta bancaria, presentar una justificación en relación a las causas o fundamentos que hayan llevado no proceder con la apertura de la mencionada cuenta bancaria destinada a la administración de los recursos económicos correspondientes a la agrupación.

Debemos aclarar a la organización política, que la persistencia de la observación señalada, puede dar lugar a posibles sanciones de parte del Tribunal Supremo Electoral por su recurrencia de incumplimiento.

2.4. Falta de acreditación actualizada de la designación de la o el responsable económico

A la fecha de revisión, la agrupación ciudadana municipal “Taqini Sartasiñani” (TS) La Paz, no ha remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización la acreditación actualizada de la designación del responsable económico o contador, o caso contrario hayan remitido una copia de la ratificación del responsable. Cabe destacar que este documento debió ser remitido al Tribunal Departamental Electoral de La Paz al inicio de la gestión.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa”.

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

- I. *“La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
 - a) *En forma anual al inicio de gestión.*
 - b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”.*

Lo observado ocasionó que no se cuente con la designación actualizada del Responsable Económico y/o Contador del procesamiento de la información financiera, que coadyuve a aclarar dudas o consultas de las actividades financieras y de cumplimiento a los requisitos del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Taqini Sartasñani” (TS) La Paz, realice a la brevedad la actualización de la acreditación de la designación de la o el responsable económico ante Tribunal Electoral Departamental de La Paz y remita una copia a la Unidad Técnica de Fiscalización para su consideración conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

2.5. Otras observaciones identificadas

2.5.1. Notas a los Estados Financieros

De la revisión a la presentación de las notas a los estados financieros de la organización política, advertimos que no se consideraron algunas

aclaraciones o explicaciones necesarias sobre la información financiera de la gestión 2022, referidos por ejemplo a:

- a) El uso del clasificador presupuestario.
- b) Apertura de una cuenta bancaria
- c) Designación actualizada de la o el responsable económico

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones):

- d) *"Notas a los estados financieros, son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas".*

Lo señalado, dificultó la adecuada interpretación de la composición de la información contenida en los estados financieros y los saldos que se exponen en los mismos.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Taqini Sartasiñani" (TS) La Paz, a futuro, elaborar las notas a los estados financieros tomando en consideración los aspectos previamente señalados. Esto permitirá mejorar y ampliar el contenido de la información reportada en los estados financieros, así como asegurar la disponibilidad de información útil y oportuna.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2022 presentados por la agrupación ciudadana municipal "Taqini Sartasiñani" (TS) La Paz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** *Gastos sin suficiente documentación de respaldo, según se expone en el numeral 2.1 del presente informe.*
- C2.** *Saldo en Caja no respaldado por un arqueo según se expone en el numeral 2.2 del presente informe.*
- C3.** *Falta de apertura de una cuenta bancaria según se describe en el numeral 2.3 del presente informe.*





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

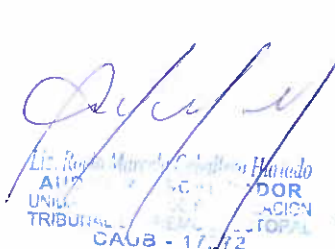
- C4.** *Falta de acreditación actualizada de la designación de la o el responsable económico*, según se describe en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5.** *Otras Observaciones identificadas reiterativa* según se expone en los **numerales 2.5.1** del presente informe
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Taqini Sartasiñani" (TS) La Paz, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1, C2, C3, C4 y C5** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

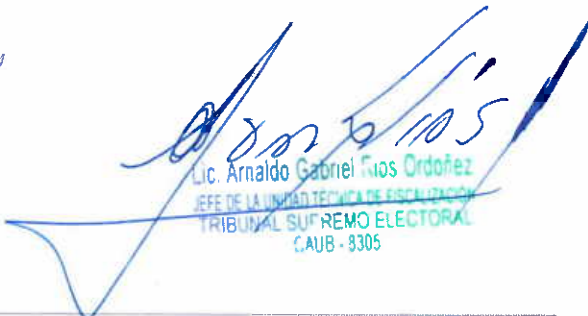
Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe respectivo y de corresponder se emitirá la resolución expresa de **amonestación** por su incumplimiento, puesto que en la anterior evaluación la organización política no presentó ningún descargo.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Taqini Sartasiñani" (TS) La Paz, expresar por escrito la **"aceptación"** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C5** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

AGRO/rmch
c.c. Arch.
c.c. ACM TS LPZ


Lic. Rosalva Muro
AUTOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17.72


Lic. Arnaldo Gabriel Tios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305